

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02-2017**

Página 1 de 3

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TERCER TRANSFORMADOR 220/66 KV, CONVERTIBLE A 220/110 KV, DE 150 MVA EN LA SUBESTACIÓN EL BOSQUE - CARTAGENA

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20171110025992.

PREGUNTA 1. *¿Puede el Operador de Red responsable de la barra de 66 kV condicionar la entrega de la certificación del cumplimiento de código de conexión, a la energización del transformador por el lado de alta, no obstante que este no sea un requisito que se encuentra explícito en el código de conexión ni en las obligaciones de la Convocatoria?*

RESPUESTA 1. Los DSI son consistentes con la reglamentación vigente y hacen referencia a la puesta en operación del proyecto. Todos los apartes del numeral 5 PROCEDIMIENTO DE LA CONEXIÓN del Código de Conexión, Resolución CREG 025 de 1995 y sus modificaciones, hacen referencia a la puesta en servicio. Las Resoluciones CREG 097 de 2008 y CREG 024 de 2013 con sus modificaciones, hacen referencia a la puesta en operación del proyecto y atan a dicho hito las obligaciones a cumplir.

De otra parte, el Acuerdo 646 del 5 de septiembre de 2013 expedido por el Consejo Nacional de Operación – CNO, señala el procedimiento para declarar la entrada en operación comercial, una vez se encuentren energizados los activos asociados al proyecto, entre otros requisitos.

El que el Operador de Red pueda condicionar o no la certificación de cumplimiento, se sujetará a las normas vigentes asociadas y será el OR el responsable por sus interpretaciones.

PREGUNTA 2. *A pesar de que se cumpla el alcance del proyecto y las obligaciones establecidas en el numeral 8.3.3. Obligaciones a garantizar y cumplimiento de las mismas, solicitamos confirmar que ante la condición descrita no se desplaza la fecha de inicio de los ingresos del proyecto al inversionista.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02-2017**

Página 2 de 3

RESPUESTA 2. El literal b) del artículo 21 de la Resolución CREG 024 de 2013 señala que el IAE se empezará a pagar a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de puesta en operación comercial del proyecto, certificada por el CND. Declarar en operación el proyecto se sujeta a la normatividad y reglamentación, tal como se indica en la respuesta anterior.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20171110026682 REFERENTE A LA CONVOCATORIA UPME 01-2017.

PREGUNTA 3. *Finalmente, es importante precisar que dentro del alcance de la Convocatoria 02 de 2017 del STR no solo se debe incluir el suministro y la instalación de los cables de potencia desde el transformador de potencia hasta los bujes de la GIS de 220 kV, sino también la instalación de las respectivas estructuras metálicas de soporte de dichos cables.*

RESPUESTA 3. En documentos relacionados de la convocatoria UPME STR 02-2017 se publica la observación realizada por el propietario de la subestación para que la tengan en cuenta los interesados dentro de sus análisis. No obstante, el alcance de la convocatoria es claro en exigir todos los elementos y adecuaciones tanto físicas como eléctricas necesarias para la conexión

PREGUNTA 4. *Anexo No. 1-Descripción del Proyecto - Pág. 8 - Reng. 21 a 23. Según lo indicado en el anexo 1 el punto de conexión del proyecto de la presente convocatoria con el transformador 220/66 kV (convertible a 220/110 kV), será en los bornes de salida de la bahía de transformación a cargo de la presente convocatoria. Se solicita confirmar que la conexión en los bornes de salida de la GIS se realizará para cable aislado tipo seco, según norma IEC 62271-209 figura 4 y de forma similar a las conexiones existentes en la subestación El Bosque 220 kV.*

RESPUESTA 4. En documentos relacionados de la convocatoria UPME STR 02-2017 se publica la observación realizada por el propietario de la subestación para que la tengan en cuenta los interesados dentro de sus análisis, no obstante el Inversionista está obligado a demostrar sus propuestas y a cumplir con las diferentes normativas. El alcance de la convocatoria es claro en exigir que todos los equipos y elementos a instalar deberán ser

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02-2017**

Página 3 de 3

nuevos, de la mejor calidad, de última tecnología, fabricados bajo normas internacionales, y contar con sello de fabricación y certificado de producto RETIE según aplique.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN
Dirección General

Elaboró:  ARC / Revisó:  JMG
153-41.1 Convocatoria Pública UPME STR 02-2017 Tercer transformador Bosque 220/66 kV.